



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548421  
FAX: 935549795  
EMAIL: contencios16.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320208004367

### Procedimiento abreviado 196/2020 -C

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 3946000000019620  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Barcelona  
Concepto: 3946000000019620

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:  
TRANSPORTES EL MOSCA, S.A.  
Procurador/a: Ricard Ruiz Lopez  
Abogado/a: Yolanda Vila Morales

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE  
GRANOLLERS  
Procurador/a: Oscar Entrena Lloret  
Abogado/a:

## AUTO Nº 96/2021

En Barcelona, a 19 de marzo de 2021

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Procurador Ricard Ruiz Lopez ha interpuesto, en nombre y representación de TRANSPORTES EL MOSCA, S.A., un recurso contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Granollers en fecha 24/07/2019 registrada con Exp 65/2019/294, sobre Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado).

**Segundo.** Encontrándose en el trámite de contestación a la demanda, la representación procesal de la Administración demandada ha comunicado a este Órgano que la Administración ha reconocido totalmente en vía administrativa las pretensiones de la parte demandante.

Del escrito presentado, en fecha 17/02/2021 se ha dado traslado a las demás partes por plazo común de cinco días.

**Tercero.** Habiendo transcurrido el plazo para alegaciones, la recurrente no ha manifestado oposición a la finalización y archivo del presente recurso .





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

**Segundo.** El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

**Tercero.** En el presente caso es procedente acordar la terminación y archivo del presente recurso dado que ha quedado acreditado que la Administración ha satisfecho las pretensiones de la actora. Ello, sin imposición de costas atendidas las dudas de hecho y derecho que el presente supuesto podía plantear.

En atención a lo expuesto,

## PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento, sin imposición de costas.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante el Magistrado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá el recurso.





La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada salvo que el órgano jurisdiccional, de oficio o a instancia de parte, acuerde lo contrario (art. 79.1 de la LRJCA).

Así lo acuerda, manda y firma Basilio Alcón Ramírez, magistrado titular del Juzgado Contencioso Administrativo 16 de Barcelona.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

#### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

*En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*



**Mensaje LexNET - Notificación**

Fecha Generación: 22/03/2021 16:15

## Mensaje

<b>IdLexNet</b>	202110396386183	
<b>Asunto</b>	Notifica archivo por satisfacci3n extraprocetal   Procedimiento abreviado	
<b>Remitente</b>	<b>3rgano</b>	JUTJAT CONTENCI3S ADMINISTRATIU N. 16 de Barcelona, Barcelona [0801945016]
	<b>Tipo de 3rgano</b>	JDO. DE LO CONTENCIOSO
<b>Destinatarios</b>	ENTRENA LLORET, OSCAR [707]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
<b>Fecha-hora env3o</b>	22/03/2021 09:43:15	
<b>Documentos</b>	<a href="#">0801945016_20210319_0517_20508687_00.pdf</a> (Principal)	
	Hash del Documento: f649db4817ed7ce65e282bb10a3fcf20c73bececaba9a75c7d66b10f51188d77	
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b>	PAB N3 0000196/2020
	<b>Detalle de acontecimiento</b>	Notifica archivo por satisfacci3n extraprocetal

## Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acci3n	Acci3n	Destinatario de acci3n
22/03/2021 16:15:52	ENTRENA LLORET, OSCAR [707]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
22/03/2021 09:43:20	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	ENTRENA LLORET, OSCAR [707]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de 3mbito Peninsular.